CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha efectuado una fiscalización sobre la situación financiera del Ayuntamiento de Granada en el ejercicio 2015.

La fiscalización comprende una auditoría financiera de seguridad razonable sobre el remanente de tesorería y el pasivo del balance, y una auditoría de cumplimiento de legalidad, también de seguridad razonable, sobre los reconocimientos extrajudiciales de crédito; la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera; y el plan de ajuste y el plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda.

Los trabajos de campo finalizaron el 28 de julio de 2017.

Auditoría financiera

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía el remanente de tesorería y el pasivo del balance expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

No obstante, se llama la atención sobre la difícil situación financiera del Ayuntamiento de Granada, tal y como se deduce de los estados financieros fiscalizados.

En tal sentido, la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en su *Informe sobre el cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto de las Administraciones Públicas,* de 17 de julio de 2017, considera que el Ayuntamiento de Granada se encuentra en una situación de riesgo alto de sostenibilidad financiera.

La difícil situación financiera de la Entidad local deviene de las siguientes circunstancias:

1) El remanente de tesorería para gastos generales viene siendo negativo en los últimos ejercicios económicos:

Ejercicio	Remanente de tesorería (€)	% Variación
2013	- 6.803.856,15	-
2014	-18.965.001,23	179
2015	-39.199.921,99	107
2016	-61.888.116,30	58

Fuente: Elaboración propia

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

La creciente evolución y cuantía negativas del remanente de tesorería del Ayuntamiento de Granada, muestra una necesidad de financiación o falta de capacidad económica para hacer frente a sus deudas, que tiene un efecto negativo significativo en la solvencia de la entidad, reflejado en sus estados financieros.

A su vez, a pesar de que el remanente de tesorería viene siendo negativo en los últimos años, el Pleno de la Corporación no ha adoptado ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del TRLRHL: a) reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, b) concertar una operación de crédito, siempre que se den la condiciones señaladas en el artículo 177.5 del TRLRHL, c) aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el 10 de noviembre de 2016, requiere al ayuntamiento para que adopte los acuerdos pertinentes para dar cumplimiento al artículo 193 del TRLRHL, con objeto de evitar la posible aplicación, en última instancia, de las medidas contenidas en el artículo 28 "infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria" de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la fecha de finalización de los trabajos de campo de este informe (28 de julio de 2017), no hay constancia de que el Ministerio haya adoptado ninguna medida.

2) En el remanente de tesorería de 2015 figuran pagos realizados pendientes de aplicación por importe de 4.151.140,11 € que en el ejercicio siguiente han aumentado hasta 5.195.533,97 €.

3) El ayuntamiento mantiene una deuda con el Servicio Provincial de Tratamiento de Residuos Municipales que, a 31 de diciembre de 2015, se situaba en 9.901.777,74 €. El saldo de la deuda, a 31 de diciembre de 2016, es de 8.940.839,69 €. Asimismo, los intereses devengados durante los ejercicios 2014 y 2015 se cuantifican en 819.947,14 €, que representan el 8% de la deuda total con el Servicio.

4) Por su parte, la deuda con la empresa Transportes Rober, S.A., concesionaria del servicio público de transportes de viajeros, a 31 de diciembre de 2015, ascendía a 11.789.618,70 €, y a finales del ejercicio 2016 se situaba en 15.576.193,50 €.

5) Además, con la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos, Ingeniería Ambiental Granadina, S.A. (INAGRA), la deuda, a 31 de diciembre de 2015, se cuantifica en 22.643.642,86 € y a 31 de diciembre de 2016 asciende a 23.939.539,47 €.

6) El endeudamiento financiero a largo plazo a finales de 2015 es de 231.041.395,58 € y la deuda a corto plazo de ese ejercicio de 36.471.716,26 €. En el ejercicio siguiente el endeudamiento a largo plazo es de 221.512.354,16 € y a corto plazo de 38.499.949,34 €.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

El nivel de endeudamiento en 2015 alcanza el 104,51% de los ingresos corrientes devengados en el ejercicio y en 2016 se sitúa en el 99,03%.

El ahorro neto en 2015 es de 1.687.932,70 € y en 2016 de -1.554.334,26 €.

7) El saldo de la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" al final del ejercicio es de 7.975.616,27 €.

En el ejercicio 2016 el saldo de la citada cuenta se sitúa en 10.229.509,83 €.

8) La liquidación del presupuesto de 2015 pone de manifiesto que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, por lo que la Entidad local ha tenido que aprobar un plan económico-financiero para los ejercicios 2016 y 2017.

El periodo medio de pago se sitúa a 31 de diciembre de 2015 en 67,69 días superando el plazo previsto en la normativa de morosidad. Ante esa situación, el órgano interventor comunica, el 2 de febrero de 2016, a la Junta de Andalucía la alerta prevista en el artículo 18.5 de la LOEPSF.

La Junta de Andalucía ha propuesto al ayuntamiento unas líneas de actuación que no se están cumpliendo, pues en junio de 2016 el periodo medio de pago ha aumentado hasta 121,37 días y en junio de 2017 a 134,36 días.

9) El Ayuntamiento de Granada viene incumpliendo sistemáticamente el plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 y revisado el 27 de septiembre de 2013.

La Disposición Adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de la Corporación local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de la LOEPSF. No consta que se haya adoptado medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste.

También se incumple el plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda, aprobado el 31 de octubre de 2014, pues en 2015 aunque el ahorro neto fue positivo el volumen de endeudamiento excedió el límite previsto. Tal incumplimiento también se produce en el ejercicio 2016.

Auditoría de cumplimiento de legalidad

En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos que se describen seguidamente los reconocimientos extrajudiciales de crédito, estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera, y plan de ajuste y plan de saneamiento financiero y de reducción de deuda, resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

Incumplimientos

1) La Entidad local ha tramitado durante el ejercicio auditado 10 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 92.153,20 €, con la finalidad de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

La causa que justifica la tramitación de estos expedientes en todos los casos es la prestación de determinados servicios a favor del ayuntamiento que, tal y como se establece en los informes de intervención, en unos supuestos, se habían devengado en ejercicios anteriores (incumpliendo el principio de anualidad presupuestaria) y, en otros, se han llevado a cabo sin el correspondiente contrato, es decir, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello.

En tales casos, según la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, no corresponde tramitar un expediente de responsabilidad para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración sino que, según disponen los artículos 32 y 34 del TRLCSP, procede declarar la nulidad de los contratos, mediante el procedimiento de revisión de oficio, regulado en el Título V de la ley 39/2015, de 1 de octubre, previo dictamen preceptivo del propio Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la ley 4/2005, de 8 de abril].

La consecuencia que se produce en estos casos es que el contrato entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor.

En todo caso, tal restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que no se pueden producir los efectos económicos propios de un contrato eficaz.

2) Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Granada, atribuyen la competencia para tramitar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito a la Junta de Gobierno Local, cuando no superen los 12.000 €.

La Cámara de Cuentas de Andalucía considera que tales reconocimientos deben ser aprobados por el Pleno de la Corporación, pues la posibilidad de imputar a un ejercicio gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos.

Recomendaciones

- Dado el importe de las multas y sanciones que están pendientes de cobro, así como el grado de recaudación de las mismas, se considera conveniente que el ayuntamiento adopte el criterio previsto en el apartado 95 del Documento 2 de los Principios Contables Públicos de la IGAE y efectúe el reconocimiento de tales ingresos cuando se recauden.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

- El ayuntamiento debe continuar con el procedimiento de dar de baja los derechos pendientes de cobro, pues el 56% tienen una antigüedad de más de cuatro años.

- En el mismo sentido, la Entidad local debe proceder a la depuración de las obligaciones pendientes de pago para poder dar de baja, en su caso, aquéllas que tengan una antigüedad superior a los cuatro años, en especial, las correspondientes a operaciones no presupuestarias.

- Es necesario agilizar el procedimiento de formalización al presupuesto de los cobros pendientes de aplicación definitiva (cuenta 554), pues tal proceso mejorará el resultado del remanente de tesorería.

- La Corporación local debe aprobar anualmente su presupuesto general, pues a la fecha de finalización de los trabajos de campo, estaba prorrogado el del ejercicio 2015 para 2017.

- A su vez, debe incluir en el presupuesto previsiones suficientes para tener un superávit que permita enjugar el remanente de tesorería negativo, así como para poder imputar al mismo el importe de los acreedores pendientes de aplicación al presupuesto (cuenta 413) que en el ejercicio 2015 ascendían a 7.975.616,27 € y en el ejercicio siguiente a 10.229.509,83 €.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46